



CERTIFICADO

**MARTA ESTEBAN CATALÁN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

**“17. (EXPEDIENTE 266/2026). CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y
ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA, EJERCICIO 2026**

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31 de agosto de 2022, incluye la medida 7119 Cooperación Leader, como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha están preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural, que han sido seleccionados a través del procedimiento convocado mediante la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Las normas y requisitos para la ejecución de las Estrategias Desarrollo Local Participativo por los Grupos en Castilla-La Mancha, se encuentran regulados por Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM núm. 58 de 23 de marzo de 2023).

Teniendo en cuenta que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos indican especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, la Diputación Provincial de Guadalajara considera oportuno contribuir a su financiación. Con este objetivo se elabora la presente convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, en el marco de la competencia propia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, atribuida a la Diputación por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Diputación de Guadalajara

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, para el año 2026, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000.-€), con cargo a las partidas presupuestarias 422.48900 y 422.78900, del presupuesto vigente. Se estima que el importe a aplicar a gastos corrientes ascienda a 600.000,00 € y 25.000,00 € a gastos de inversión.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL EJERCICIO 2026.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31 de agosto de 2022, incluye la medida 7119 Cooperación Leader, como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha están preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural, que han sido seleccionados a través del procedimiento convocado mediante la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Las normas y requisitos para la ejecución de las Estrategias Desarrollo Local Participativo por los Grupos en Castilla-La Mancha, se encuentran regulados por Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM núm. 58 de 23 de marzo de 2023).

Los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural para el desarrollo de su Estrategia, permiten ser financiados con ayudas de las Diputaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

provinciales u otras entidades que resulten compatibles, sin que la suma total de las mismas pueda superar el coste de los gastos. En este sentido, las cantidades concedidas por las distintas administraciones nacionales, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan a la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC (tal y como queda reflejado en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Grupos), constituyendo el coste total de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que las Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos indican especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, la Diputación Provincial de Guadalajara considera oportuno contribuir a su financiación. Con este objetivo se aprueba la presente convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, en el marco de la competencia propia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, atribuida a la Diputación por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar sus gastos de funcionamiento y animación en ejecución de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, durante 2026.

A través de esta convocatoria se contribuye a la financiación de la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión.

El régimen jurídico de estas subvenciones será el establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de 21 de febrero de 2025 (B.O.P. núm. 71 de 11 de abril de 2025), que tiene el carácter de bases reguladoras generales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- c) Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones, al identificar la convocatoria de forma individual los posibles beneficiarios, estar establecido el importe máximo de subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación entre las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, por Resolución del Consejero competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2 de agosto, siendo los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

CUARTA.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 625.000,00 euros, consignados en las aplicaciones presupuestarias 422.48900 y 422.78900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026 por importes 600.000,00 € y 25.000,00 €, respectivamente. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esa distribución tiene carácter estimativo, fijándose de forma definitiva con ocasión de la resolución de la convocatoria, previa la correspondiente modificación presupuestaria, en su caso.

Esta subvención no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La asignación para cada una de las entidades beneficiarias no podrá superar los 125.000,00 euros.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Los costes de personal deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El importe del IVA será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con los límites previstos en el artículo 32 de la Orden 51/2023.

Al objeto de evitar la doble financiación, los Grupos deberán comunicar la solicitud de subvención presentada conforme a la presente convocatoria ante el órgano competente de la Consejería de Agricultura.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los Grupos de Desarrollo Rural que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general, o en los registros electrónicos establecidos en el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, separando el importe que se solicita para financiar gasto corriente del importe que se solicita para financiar inversiones.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria y formulará propuesta de resolución.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que será notificada a cada uno de los beneficiarios.

La ayuda se entenderá aceptada con carácter automático si el beneficiario no manifiesta oposición en su contra, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Pago

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 30%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMOPRIMERA.- Plazo y forma de justificación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2027, incluyendo los siguientes documentos:

1. Anexo III (Modelo de Justificación).
2. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 3.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (incluida en el Anexo III).
 - 3.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (incluida en el Anexo III).
 - 3.3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (incluida en el Anexo III).
 - 3.4. Relación de los gastos efectuados, indicando separadamente los que se financian con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (incluida en el Anexo III).
 - 3.5. Justificación de la comunicación efectuada por el Grupo de Desarrollo Rural al órgano competente de la JCCM, sobre la concesión de la presente ayuda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3.6. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

3.7. Justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lo que se refiere a los gastos de personal.

4. Anexo de publicidad, donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios. En el mismo se incluirá una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimoquinta, que estará situada en la sede del Grupo de Desarrollo Rural.

DECIMOSEGUNDA .- Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.- Actuaciones de comprobación y control económico

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios, durante el periodo subvencionable. Además, estarán obligados a colocar en una zona visible de las instalaciones de su sede social, una placa que indique esta colaboración, según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862.

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y de la normativa nacional vigente en la materia.

La información sobre la política de protección de datos de carácter personal de esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno, número 10, teléfono 949.887500).
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.
- Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.
- Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCTAVA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

D/

Dña., con N.I.F. nº en calidad de, **CONFIRMA** que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención al Grupo de Desarrollo Rural a que se refiere la presente solicitud:

1. DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nombre	de	la	Entidad:
.....			
NIF:			

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Correo electrónico, a efectos de notificaciones:

.....

2. IMPORTE SOLICITADO:

Importe total solicitado: €, con el siguiente desglose:

- Importe para gastos corrientes: €
- Importe para gastos de inversión: €

Asimismo, **DECLARA**² bajo su responsabilidad:

- Que el Grupo de Desarrollo Rural reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y se **COMPROMETE**:

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Y **AUTORIZA**³:

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.

En....., a.....de.....de
2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: *"el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica."* Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: *"1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."*

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: *"1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

RAZÓN SOCIAL

NIF			RAZÓN SOCIAL									
CALLE					Nº		PISO		PURERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA							
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO								

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

En....., a.....de.....
.....de 2026

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol i citar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

D/Dña., con D.N.I.
nº, en calidad de, del Grupo
de Desarrollo Rural
.....
....., con N.I.F.
nº

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que el Grupo de Desarrollo Rural ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Tercero.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Quinto.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Sexto.- Que no ha recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada o, por el contrario, ha recibido los siguientes:

Ingreso o subvención	Importe	Procedencia

Séptimo.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de los ingresos o subvenciones si los hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

Noveno.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (* ¹)	Concepto (* ²)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL				

En el caso de Gastos de personal: (*¹) Trabajador (*²) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

Décimo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son los que se enumeran a continuación:

Nº Orden	Proveedor (* ¹)	Nº Factura (* ²)	Concepto (* ³)	Fecha Emisión	Fecha Pago	% Imputado	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TOTAL							

En el caso de Gastos de personal: (*¹) Trabajador (*²) Mensualidad... (*³) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo III (Modelo de Justificación).
- Memoria de actuación.
- Memoria económica (que incluya facturas y documentos acreditativos del pago).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Acreditación de que los costes de personal se corresponden con la plantilla aceptada por la Comunidad Autónoma como necesaria para la ejecución de la Estrategia.
- Anexo Publicidad.

En Guadalajara, a dede
2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO IV – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, también se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve, en caso de presentación de justificación fuera de plazo”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

